



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3712/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de septiembre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 4846/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO "UN SUEÑO ENTRERRIANO LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", suscripto el día 1º de agosto del año 2023, ratificado por el Departamento ejecutivo mediante Decreto n.º 3174/2023 de fecha 23 de agosto del año 2023, cuyo objeto es la provisión de mano de obra, transporte, máquinas y equipos que se requieran en la obra denominada "MOVIMIENTO DE SUELO" a llevarse a cabo en distintos puntos de esta ciudad, y para lo cual "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, notificara por escrito a la "LA COOPERATIVA", con un total a mover de TRESCIENTOS (300) metros cúbicos de broza y TRESCIENTOS (300) metros cúbicos de tierra, los cuales no excederán en el recorrido del transporte más de CINCO MIL metros (5000 m) desde el puntos de carga hasta el punto de descarga. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que, la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LTDA", Matrícula INAES n.º 50709 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación. De esta manera se otorgan los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Movimiento de Suelo-Lugares Varios", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 1 - de un monto total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 2.640.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espindola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Bvard. De León	"B" n.º 00002-00000829	\$ 2.508.000,00	Pesos dos millones quinientos ocho mil

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espindola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Bvard. De León	"B" n.º 00002-00000830	\$ 132.000,00	Pesos ciento treinta y dos mil

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3712/2023

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: MANCAL - Mantenimiento de calles - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.77.51 3.9.9.0 - Mant gral de calles - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

ALFONSINA RODRÍGUEZ

Subsecretaria de Gobierno

a/c Secretaria de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

Presidente Municipal